



## **BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL PEÓN DE SERVICIOS VARIOS**

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.** El objeto de estas bases es la selección de un peón de servicios varios hasta el 31-12-2025, al 75% de la jornada en régimen de derecho laboral.

**SEGUNDA. Puesto a cubrir y funciones.** El puesto a cubrir será de peón de servicios varios. Las funciones serán limpieza de las instalaciones municipales y vías públicas y las que en uso de la facultad de organización del trabajo municipal disponga el Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación aplicable.

**TERCERA.- Condiciones de los aspirantes.-** Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

**1.-** Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, y poseer la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas inherentes al puesto que se convoca.

**2.-** No hallarse incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.

**3.-** Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

**4.-** Encontrarse en situación de desempleo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. (Este requisito se acreditará mediante la presentación de informe de demanda de empleo o certificado del SEXPE).

**5.-** Estar en posesión del Permiso de conducir Tipo B.

### **CUARTA.-Forma y plazo para presentación de instancias.-**

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrequemada, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **dos días hábiles (hasta el dos de septiembre)**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y las bases integrales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica.

### **QUINTA.-Admisión de aspirantes.-**





Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máxima de cinco días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

#### **SEXTA.-Tribunal calificador.-**

El Tribunal Calificador será el encargado de realizar la selección, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación. Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un empleado público
- Vocales: Tres empleados públicos
- Secretario: Un empleado público

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases.

Mediante resolución de la Alcaldía se determinarán los nombres de las personas que han de formar parte de este Tribunal así como día y hora de realización del procedimiento selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento del procedimiento.

La actuación del Tribunal de Selección habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Correspondiendo a la misma resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación no previstas en las mismas y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas. Igualmente no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. En caso de constatar que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el tribunal previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Será citado para participar como observador del proceso el representante legal de los trabajadores.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o personas de reconocida y notoria experiencia, para el ejercicio y desarrollo de las pruebas, contando con voz y sin voto en las deliberaciones.

#### **SEPTIMA.-Procedimiento selectivo y calificación.-**





Se llevará a cabo mediante el computo de tiempo en situación de desempleo de la siguiente forma:

-Se otorgará 0,10 puntos por cada mes completo en situación de desempleo. Para el caso de producirse un empate, se tendrá en cuenta el mayor número de días en situación de desempleo.

La forma de acreditar este mérito será mediante la presentación de informe expedido por el SEXPE en el que conste el tiempo ininterrumpido en situación de desempleo.

Si no se presentase este documento no se realizará la valoración de este mérito.

La puntuación final será la que se obtenga en este apartado.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se otorgará un plazo de dos días para posibles reclamaciones.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento.

**OCTAVA.- Lista de espera** Se elaborará una lista de espera, cuya validez será la misma que el periodo de contratación efectuado, con los aspirantes no seleccionados, por riguroso orden de puntuación para cubrir posibles renuncias o bajas, siempre y cuando a fecha de contratación cumplan con los requisitos exigidos, dicha lista de espera tendrá una validez igual al periodo de contratación.

**NOVENA.-Presentación de documentos y nombramiento.-** Realizada la selección el Sr. Alcalde-Presidente formulará el nombramiento y procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**DECIMA.- Toma de posesión.-** EL trabajador seleccionado, una vez acreditado que cumple con las condiciones establecidas en la base tercera, será contratado hasta el 31/12/2025, al 75% de la jornada y el salario a percibir será el SMI aprobado de acuerdo con la jornada de trabajo.

**UNDECIMA.-Incidencias.-** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrequemada a fecha firma electrónica  
EL ALCALDE  
Fdo.: Elías Hernández Arrojo.





AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA  
Plaza del Reloj, N° 1  
10183 Torquemada  
Cáceres

